APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB, REGIÓN DE ÑUBLE Y LA ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, AÑO 2021.

RESOLUCION EXENTA Nº 84

CHILLÁN, 03-05-2021

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley Nº 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley Nº 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; lo dispuesto en la Ley N° 21.289 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta N° 3035 de fecha 21 de diciembre del año 2020 que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 2021; en la Resolución Exenta N° 54 de fecha 23 de marzo de 2021 que aprueba convenio suscrito entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Ñuble y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de San Ignacio; en la Resolución N° 173/484/2019 de fecha 25 de noviembre del 2019, que nombra a don Carlos Gajardo Leigh como Director Regional de JUNAEB, Región de Ñuble y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa la Dirección Nacional de JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 3035 de fecha 21 de diciembre del año 2020 que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 2021.

3. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 04 de enero del año 2021 un convenio con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de San Ignacio, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 54, de fecha 23 de marzo de 2021, que establece obligaciones reciprocas entre las partes para la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de Ñuble.

4. Que, de conformidad a lo estipulado en el párrafo final de la cláusula cuarta del convenio antes referido, en el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial estipulada, las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobada mediante Resolución Exenta.

5. Que, atendido lo antes expuesto resulta necesario proceder efectuar una modificación al convenio individualizado en el considerando tercero precedente, para efectos de aumentar la cobertura referencial estipulada en el mismo,

6. Que, en consecuencia procede aprobar la modificación de convenio suscrita entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Ñuble y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de San Ignacio, suscrito con fecha 15 de abril del año 2021, en los términos antes descritos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrita, con fecha 15 de abril de 2021, entre esta la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Ñuble y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de San Ignacio cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
DIRECCION REGIONAL DE ÑUBLE
Y
ENTIDAD EJECUTORA SAN IGNACIO

En Chillán, a 15 de abril del año 2021, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la cuidad de Chillán calle Maipón N° 428 de la comuna de Chillán, representada legalmente por su Director Regional don Carlos Alberto Gajardo Leigh en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, Ilustre Municipalidad de San Ignacio RUT 69.141.300-4 representada por su alcalde don Ossiel Soto Lagos, domiciliado en la ciudad de San Ignacio calle Manuel Jesús Ortiz N° 599, de la comuna de San Ignacio, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 04 de enero del año 2021, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la Región de Ñuble, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 54, de fecha 23 de marzo del año 2021.

SEGUNDO:

Por este mismo acto e instrumento, y en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula primera precedente, los comparecientes en la representación que invisten vienen en modificar la cantidad referencial de los estudiantes a atender, en el sentido de aumentar la cantidad referencial de estudiantes de enseñanza superior, según se detalla en la siguiente tabla:

Estipulado	**Cobertura Referencial**		**TOTAL**
	Básica-media	**Superior**	
Convenio vigente	4	3	7
Modificación convenio	4	4	8

TERCERO:

Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO:

El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

QUINTO:

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

SEXTO:

La personería de don Ossiel Soto Lagos, para comparecer en representación de la entidad ejecutora I. Municipalidad de San Ignacio, consta en Decreto de Nombramiento N° 22 de fecha 30-11-2016.

La personería de don Carlos Alberto Gajardo Leigh en su calidad de Director Regional de JUNAEB Región de Ñuble, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Nº 173/484/2019 de fecha 25.11.2019 de JUNAEB.

Carlos Alberto Gajardo Leigh	**Ossiel Soto Lagos**
Director Regional	**Alcalde**
JUNAEB Región de Ñuble	**Ilustre Municipalidad de San Ignacio**

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capitulo N°09, Programa N°03, subtitulo N°24, Ítem N°01, asignación, N°236 Glosa 04, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° Ñ-05 de fecha 30-04-2021 emitido por el Área de Administración Regional de Ñuble.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo Nº 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL
ÑUBLE

CARLOS GAJARDO LEIGH
DIRECTOR REGIONAL ÑUBLE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CGL/YNV/acc
Distribución:
- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Administración y Finanzas Dirección Regional
- Unidad de Usuarios Dirección Regional
- Entidad Ejecutora
- Oficina de Partes.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

DIRECCION REGIONAL DE ÑUBLE

Y

ENTIDAD EJECUTORA SAN IGNACIO

En Chillán, a 15 de abril del año 2021, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la cuidad de Chillán calle Maipón N° 428 de la comuna de Chillán, representada legalmente por su Director Regional don Carlos Alberto Gajardo Leigh en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, Ilustre Municipalidad de San Ignacio RUT 69.141.300-4 representada por su alcalde don Ossiel Soto Lagos, domiciliado en la ciudad de San Ignacio calle Manuel Jesús Ortiz N° 599, de la comuna de San Ignacio, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 04 de enero del año 2021, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la Región de Ñuble, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 54, de fecha 23 de marzo del año 2021.

SEGUNDO:

Por este mismo acto e instrumento, y en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula primera precedente, los comparecientes en la representación que invisten vienen en modificar la cantidad referencial de los estudiantes a atender, en el sentido de aumentar la cantidad referencial de estudiantes de enseñanza superior, según se detalla en la siguiente tabla:

Estipulado	**Cobertura Referencial**		**TOTAL**
	Básica-media	**Superior**	
Convenio vigente	4	3	7
Modificación convenio	4	4	8

TERCERO:

Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO:

El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

QUINTO:

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

SEXTO:

La personería de don Ossiel Soto Lagos, para comparecer en representación de la entidad ejecutora I. Municipalidad de San Ignacio, consta en Decreto de Nombramiento N° 22 de fecha 30-11-2016.

La personería de don Carlos Alberto Gajardo Leigh en su calidad de Director Regional de JUNAEB Región de Ñuble, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Nº 173/484/2019 de fecha 25.11.2019 de JUNAEB.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL
ÑUBLE

Carlos Alberto Gajardo Leigh
Director Regional
JUNAEB Región de Ñuble

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
SAN IGNACIO

Ossiel Soto Lagos
Alcalde
Ilustre Municipalidad de San Ignacio